



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 938 -2017-MPH/45.47

Ayacucho,

**06 DIC 2017**

**VISTO:**

La Notificación de Sanción N° 000517 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000603-2017-MPH; ambos de fecha 08 de setiembre de 2017, que notifica a la administrada **ROSALYNN ROAMOS FARFAN**, en su condición de representante del establecimiento comercial **MARISQUERIA "PEJESAPO"**, ubicado en la Av. 26 de Enero N° 277- ASoc. USNCH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulante, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, personal fiscalizador de vigilancia sanitaria de la Sub-Gerencia Comercio, Licencias y Fiscalización, conjuntamente con la Policía Municipal, el representante del Ministerio Público-Fiscalía Especializada en Material Ambiental, el representante de la Dirección Regional de Producción-Ayacucho y personal de la Policía Nacional Ambiental, en un operativo inopinado intervine al establecimiento comercial **MARISQUERIA "PEJESAPO"**, ubicado en la Av. 26 de Enero N° 277- ASoc. USNCH, constatando lo siguiente: 1) *Se encontró comercializando productos microbiológicos en periodo de veda como Perico constatando 40 kilos en estado congelado dentro de la congeladora, el dueño del establecimiento comercial no demuestra ningún documento que acredite la compra del producto del proveedor, sin embargo manifiesta el proveedor es el señor Percy Rojas Pariona, con DNI N° 28292490, representante del Frigorífico "ALTA MAR". El producto (perico) ha sido abastecido al establecimiento con fecha 27/09/17, según la manifestación del propietario, el decomiso lo realiza el representante de la Dirección Regional de Producción - Ayacucho;* por estos hechos se procede levantar la Notificación de Sanción N° 000517 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000603-2017-MPH; ambos de fecha 08 de setiembre de 2017, por haber incurrido en la infracción de **"Por comercializar productos microbiológico en periodo de veda"** con Código **005-056**, de la Ordenanza Municipal 014-2015-MPH/A;

Que, la administrada **ROSALYNN ROAMOS FARFAN**, no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente, dentro del plazo establecido a pesar de que fue debidamente notificado; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que la administrada en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial **MARISQUERIA "PEJESAPO"** intervenido ha cometido la infracción de **"Por comercializar productos microbiológico en periodo de veda"** con Código **005-056** de la Ordenanza Municipal 007-2011-MPH/A;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24°, de la Ley 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre **Introducción de especies exóticas y vedas de especies de flora y fauna;** el numeral 24.1 *La introducción de especies exóticas de la flora y fauna silvestre debe ser autorizada por el Ministerio de Agricultura, previo informe técnico del SENASA,* y numeral 24.2 *El Ministerio de Agricultura, previo informe técnico del INRENA, puede declarar vedas por plazo determinado, por especies o ámbitos geográficos definidos, a la extracción de especies nativas de flora y fauna silvestre, cuyo aprovechamiento no sea sostenible o se encuentren amenazadas de extinción;* es de esta forma que mediante el comunicado N° 00001-2017-PRODUCE/DGSFS-PA, se da inicio de la Veda del Recurso Perico o Dorado, mediante Resolución Ministerial N° 245-2014-PRODUCE, establece la temporada de pesca del recurso Perico o Dorado a nivel nacional, quedando prohibida su extracción desde el 1 de mayo hasta el 30 de setiembre de cada año;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, conforme a lo establecido en artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la ley de inocuidad de los alimentos) los Gobiernos locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria expresada en fracciones o enteros de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y la aplicación complementaria de comiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR** al establecimiento comercial MARISQUERIA "PEJESAPO", ubicado en la Av. 26 de Enero N° 277- ASoc. USNCH, representado por la administrada **ROSALYNN ROAMOS FARFAN**, con la multa equivalente al 10% de una UIT, siendo la suma ascendente a S/ 405.00 (**CUATROCIENTOS CINCO** con 00/100 soles), por la infracción de "**Por comercializar productos microbiológico en periodo de veda**" con Código **005-056**, de la Ordenanza Municipal 014-2015-MPH/A;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE**, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- OTÓRGUESE** el plazo al administrado de quince (15) días hábiles, para la interposición del recurso impugnatorio de Reconsideración o Apelación contra este acto administrativo de considerar que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la parte interesada en la Av. 26 de Enero N° 277- ASoc. USNCH, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
  
Ing. Gilmer García Gómez  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **06 DIC. 2017**

Oficio Circ. N° 3755-2017-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R.E - 938 - 2017 - MPH/45-47 de fecha: 06 DIC. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

*[Handwritten Signature]*  
Abdg. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

